



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Nº 104

Miércoles 06 de Mayo de 2020

MINISTERIO DE TRABAJO Resolución Nº 129

Córdoba, 4 de Mayo de 2020.

VISTO: La Resolución 397/2020 emitida por el MTEySS de fecha 29 de abril del 2020, dictada como consecuencia del acuerdo celebrado entre la Unión Industrial Argentina y la Confederación General del Trabajo, que establece que serán homologadas las presentaciones que en conjunto, efectúen las entidades sindicales con personería gremial y las empresas, para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y las presentaciones que efectúen las empresas para la aplicación de suspensiones conforme al artículo 223 bis de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que se ajusten íntegramente al acuerdo, previo control de legalidad por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado decreto.

Que, a la fecha subsiste el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria decretada en virtud de la pandemia del COVID-19, ordenado originariamente por Decreto Nº 297/2020, que fuera sucesivamente prorrogado por Decreto Nº 325/2020, Decreto Nº 355/2020 y Decreto Nº 408/2020.

Que, estas medidas indudablemente han afectado el normal desarrollo de la actividad laboral en todo el ámbito de la provincia.

Que, como consecuencia de la situación de excepción emergente de las dificultades generadas por el COVID-19, es imprescindible adoptar medidas para proteger la distintas fuentes de trabajo, que se han visto afectados por esta

situación de excepción que regula la actividad en todo el país, y en defensa de los derechos e intereses de todos los trabajadores de la provincia, con el objeto de generar un marco norma acorde a las disposición emanada por el Ejecutivo Nacional, tendientes a generar seguridad jurídica en las relaciones laborales que se desarrollan en un marco de emergencia sanitaria, cuyo objetivo primigenio es la salud de la población en general. Que, conforme lo establecido por el art. 121 de la Constitución Nacional, las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. Conforme a ello, en nuestro régimen federal las provincias en ejercicio de su autonomía se dan sus propias normas fundamentales, con independencia del gobierno federal, pero cumpliendo con las condiciones impuestas por la Constitución nacional.

Que, el art. 16 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, establece que corresponde al Gobierno de Córdoba, ejercer los derechos y competencias no delegadas al Gobierno Federal. Por su parte el art. 54 nos dice que: "...el Estado Provincial ejerce la policía del trabajo en el ámbito personal y territorial, sin perjuicio de las facultades del Gobierno Federal en la materia. Igualmente, en lo que respecta a negociación colectiva en materia de conciliación obligatoria, arbitraje facultativo y arbitraje obligatorio; en este último caso, sólo en situaciones de excepción, y en todos los supuestos referidos, con la misma reserva sobre las facultades del Gobierno Federal...".

Que, la Ley 8015 establece que corresponde a los funcionarios y/o inspectores del Ministerio de Trabajo, verificar el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Convenciones Colectivas, Reglamentos, Resoluciones y toda otra disposición vigente en materia laboral.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa enunciada precedentemente,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º: ADHIERASE esta cartera de estado a lo dispuesto por Resolución 397/2020 emitida por el MTEySS, siendo de su exclusiva competencia el control de legalidad a los fines de la Homologación, la que debe ajustarse a las pautas y previsiones que surgen del Anexo I.

Artículo 2º APRUEBASE PROTOCOLO DE ACTUACIONES obra agregado en el anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: AUTORICESE a la Secretaría de Trabajo y Relaciones Laborales a modificar y/o ampliar el Protocolo de actuaciones y anexos.

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Secretaria de Coordinación de Proyectos y Modernización -; Publíquese, comuníquese y archívese.-

FDO.: OMAR HUGO SERENO, MINISTRO DE TRABAJO
ANEXO